

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 7600131100072022041100
AUTO No. 2131

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada judicial por JORGE ENRIQUE LOZANO BELTARN, CARMEN ELENA OCAMPO y ADRIANA LOZANO BELTRAN reúne los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-ADMITIR la anterior demanda.
- 2.-CITAR al Defensor 7^a de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.
- 3.-Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Asuntos de Familia.
- 4.- Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. YHONATAN GUEVARA RESTREPO, abogada titulada con T.P. No. 342.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.
5. Sobre la intervención de la demandante ADRIANA LOZANO BELTRÁN se resolverá al resolver de fondo el asunto, pues se reitera no representa a la menor en favor de quien se acciona.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ